

# EL BOLIVARENSE.

NUEVA SERIE

AÑO III

Guaranda, mierles 29 de abril de 1891.

Nº 59

## "EL BOLIVARENSE"

Guaranda, Abril 29 de 1891

Para la formación de los catastros del tres por mil se nombró comisionados que, algunos por falta de tiempo y otros por diversos motivos, cometieron errores de todo género, duplicando las propiedades, suprimiendo fundos, aumentando otros á los que no eran dueños, triplicando y disminuyendo los valores &<sup>a</sup>, y aun cuando el Gobierno ha resuelto que los reclamos se hagan según el artº 12 de la ley de 22 de Julio de 1886, los provenientes de la falta de propiedad rústica y de duplicación de fundos, deberán valer para la exoneración en el año de 1891?

Los reclamos por los dos últimos casos pueden hacerse en cualquier tiempo; y como la llamada á resolverlos es la Junta de Hacienda de cada provincia, claro se está que sus disposiciones deben ser transmitidas á los respectivos Diocesanos, para que estos hagan las eliminaciones y correcciones convenientes, ya que el cobro de la contribución del tres por mil, que sustituye al diezmo, debe hacerse conforme á los catastros formados para la del uno por mil; y si para este impuesto admite la ley las correcciones que haga la Junta de Hacienda, en virtud de reclamo de los interesados, es evidente que igual efecto deben surtir para la cobranza del tres por mil, puesto que las razones de justicia son las mismas y no tienen diferencia de ningún género.

Muchas peticiones se han elevado á la Honorable Junta de Hacienda relativas á los perjuicios causados por la imperfecta y mala formación de los catastros; y aun cuando en el año anterior fueron encarpetadas todas las solicitudes semejantes, creemos que hoy no sucederá lo mismo, porque los miembros de

la H. Junta, tenemos derecho á suponer, se hallan animados de diverso espíritu y obrarán conforme á los dictados de la conciencia y de la ley.

En todo caso, toca al H. Sr. Ministro de Hda. ordenar á los Sres. Gobernadores de provincia que trasmitan á los Esmos. Sres. Obispos las resoluciones de la Junta de Hda. acerca de los reclamos del catastro, para q' los Prelados, á su vez, hagan las correcciones convenientes, pues, de lo contrario subsistirá la injusticia y serán ellos responsables de la percepción de cuotas indebidas y clamorosas. Es conocido que los agentes subalternos casi nunca cumplen con sus deberes sino alentados y requeridos por la autoridad superior, especialmente si hay duda en las aplicaciones de la ley; debe, pues, el Ejecutivo adelantarse á prevenir lo conveniente al respecto, para que no sigan más tiempo las cobranzas indebidas, los reclamos desoídos y las injusticias notorias, por lo mismo que es dinero que va á las arcas de la Iglesia, donde todo debe ser puro, santo y sin mancha.

## REMITIDOS.

Señor Editor de "El Bolivarense."

No ha resuelto hasta ahora la Corte las consultas que se le hicieron acerca de las renunciaciones y más actos del Concejo Municipal; por manera que no han habido las sesiones ordinarias prevenidas por la ley. Siguen en caja los dosmil sueros, sobre los cuales se han hecho ya mil ilusiones varios empresarios.

Los caminos están intransitables; y si no se componen en este verano, no tendremos por donde pasar en el otro invierno.

El Doctorcito Pazos vino en esta semana á ponerse de acuerdo con el Jefe Político Mora para la Candidatura de Ponce, y recojió unas pocas firmas, según dicen, dando vino dulce á unos muchachos. El señor Vicario Cisneros envió una copia al señor Don Diego Terán, la que ha sido devuelta casi sin una firma notable.

En el vecino pueblo de Sanlorenzo el Cura inter Dor. Mena leyó una circular en favor de la candidatura Ponce, y se disculpó diciendo que lo ha

oía por obediencia, pues le habíam<sup>s</sup> mandado de Guaranda la publicara.

El señor Presidente del Concejo ha conseguido reunir preciosos datos acerca de los célebres manejos del ex Comisario Miguel S. Vargas; entre los cuales figuran según dicen una buena cantidad de multas gastadas en la recepción al señor Coronel Mariano Barona. Parece que en esta ocasión no se escapará el sujeto de sufrir su merecido; pues la cosa está ya en conocimiento del señor Gobernador y por empeños que hagan con él los Doctores amigos de Vargas, no podrá desentenderse.

Muchos días ha venido Gabriel Secaira á recojer firmas por el Dor. Ponce, habiendo conseguido la de algunos aldeanos; pues entre ellos no verá sino tres ó cuatro de personas conocidas, son todas firmas colectadas en la feria; y como ese señor es Gerentario de Hacienda, no sabemos á que hora está en el despacho, pues casi siempre está aquí y en los otros pueblos de este cantón.

Chimbo, abril 22 de 1891.

Soy de U. amffo. amigo.

El corresponsal.

## GACETILLA.

**TODOS LOS SEÑORES** comisionados para la formación del censo han entregado ya sus trabajos, hechos con laudable entusiasmo; solo dos se han negado: el señor Don Carlos Egas, á cuya excusa contestó, según se asegura, el señor Presidente del Concejo que "no había recordado no podía interesarle nada de un país que no era el suyo." El otro es un tal Abel González que, en nota descomedida, retó al Presidente del Ayuntamiento por haber pretendido ocupar á un empleado de Hacienda; éste obtuvo el desprecio á que se hizo acreedor por su insolencia y falta de patriotismo.

**LOS VENERABLES** sacerdotes de este Provincia trabajan desmedidamente en favor de su Dor. Ponce; hay alguno que apuesta asegurando el triunfo, otros que desatienden sus deberes más sagrados por buscar firmas, y el de Guanujo que, nos han asegurado, nié á la escuela de José Coloma y le ordenó hiciera firmar á todos sus alumnos; lo que ha motivado la siguiente solicitud. Callamos otros hechos hasta adquirir pruebas, pues no queremos aventurar concepto alguno.

"Señor Teniente Político.

Gabriel Egúez Escobar, uno de los padres de familia de esta parroquia, y de tener en la escuela de niños un hijo llamado Amable Heleodero Egúez, el Sor. Don José Coloma dizque está haciendo de Preceptor de esta escuela, le ha hecho firmar á mi dicho hijo, en la candidatura del Sor. Camilo Ponce; hacerle figurar á mi hijo en asuntos de alta trascendencia, me parece que es contra la ley y todo derecho; hacer firmar á un niño de 12 años es atacar contra todo derecho.

Desde ahora reprocho á aquella firma que ha estampado mi dicho hijo, y protesto de que no figure en ningún caso ese nombre, por no tener edad competente. Sir-

vase comunicar este particular al Señor Jefe Político á fin<sup>s</sup> de que se pesquise este atentado. Desde ahora le desconozco á José Coloma, como institutor de esta escuela, y si por algún incidente le da algún castigo, protesto formalizar mi querrela en forma.—Es de justicia lo que pido &.

Gabriel E. Escobar."

"**EL TORPEDO**" de Babahoyo regala horribles denuestos á los habitantes de esta ciudad, so pretexto de alabar al señor Don Agustín Barreiro, á quien no sabemos, no digamos haya insultado, pero ni siquiera dejado de considerar y respetar persona alguna: dió generosamente ochocientos sueros para ayudar á la construcción de la pila, y es hecho que la gratitud mantiene siempre á la vista. Para pedir subsidios no hay necesidad de bofetadas, ni es el señor Barreiro de los que se deja embaucar con palabritas almidaradas.

**EL I. CONCEJO MUNICIPAL** ha resuelto que se dé un público voto de gratitud al Sr. Don Vicente Flores por el donativo que ha hecho de 400 sueros que le corresponden en la quiebra de Don Silverio Taranto, 100 sueros en una ejecución contra Don José Martínez Pallares y 1000 sueros ofrecidos para cuando se comience la fábrica del Hospital; nada más merecido q' hacer público el reconocimiento por acto tan noble y que pone de manifiesto la nobleza que distingue al señor Don Vicente Flores, que así hace palpable su interés por todo lo relacionado con el progreso.

**HAY UNA** célebre correspondencia dirigida de aquí y publicada en "El Partido Liberal" de Quito, que á distancia trase ende su origen. ¿Qué decir? Nada: ignorancia, mala fé y criterio de borrachos.

**EL SOR. INGENIERO** Don Gualberto Pérez, obediendo al deseo general de la población, ha puesto la entrada principal de la capilla de los H. C. H. C. hacia la Carrera de Caamaño y siguiendo la dirección de la casa del Colegio San Pedro; merece las más expresivas gracias por este acto de cortesía y que respónde á la mayor belleza del edificio.

**YA QUE LAS AUTORIDADES** de San Miguel han cerrado los oídos y los ojos, suplicamos al señor Gobernador se digue ordenar sea abierta la parte del camino público cerrada por el señor Florindo Montenegro en la quebrada de Tumbuco.

**LA SRA. CAMILA CARVAJAL** ha dejado la cuarta parte de sus bienes á su esposo Antonio Segura, y caso de que éste no asome, al Hospital. Hace más de treinta años que no se sabe el paradero de este señor, se han publicado en el periódico oficial los avisos prevenidos por la ley: creemos que toca al señor Procurador Síndico hacer las gestiones que faltan, á fin de que los setecientos sueros, á que asciende la cuarta parte de los bienes de la señora Carvajal, sean adjudicadas á la importantísima obra del Hospital.

**EL SOR. INGENIERO PEREZ** ha hecho un estudio prolijo del camino de Gauquis, y ha remitido á la Dirección de Obras Públicas los planos correspondientes á la ruta elegida por Don Modesto López y á otra que va á salir á la Chorrera, teniendo ambos igual extensión: la primera sirve para la comunicación con Riobamba, economizando algunas horas de marcha; y la segunda, ofrece menos dificultades para el trabajo, como la carencia de pantanos. Sea cualquiera el trayecto que se elija, lo que conviene es que se trabaje.

**EL SOR. DOR. DON PEDRO A. VALLEJO**, cura propio de este lugar, parece que no tiene mucho deseo de venir á ocupar su beneficio y que el Ilmo. señor Obispo tampoco manifiesta mucho

empeño de hacerla entrar en vereda; de lo que resultarán no pocos perjuicios, porque si bien el señor Dor. Cisneros tiene laboriosidad, no son muy compatibles los cargos de Vicario, Cura de la parroquia y Rector del Colegio nacional, si se tiene en cuenta lo laborioso de cada uno, en un cantón extenso, una poblada ciudad y un colegio que cuenta con más de cincuenta alumnos. Ya en otra ocasión tocamos el asunto; pero á palabras que no convienen, oídos que no entienden.

**NO SE HA ENTREGADO**, hasta hoy, el despacho de capitán de la compañía de Santafé venido para el Sr. José León, porque el señor Jefe de la guardia nacional se opone, mientras el Gobierno no le dé explicaciones sobre ese nombramiento: no sabíamos que tuviera un subalterno tanta omnipotencia y esperamos que el señor Gobernador, posponiendo parentescos y motivos de consideración personal, hará que las cosas marchen por el camino que deber. No puede alegarse que es Teniente político, porque, hace meses, tiene elevada su renuncia; por conducta y honorabilidad, pocos hay mejores que León; ¿cuál es el pretexto, por qué la mala voluntad?

"EL TELEGRAMA" de Quito hace las siguientes juiciosas preguntas, con las cuales corremos traslado á los señores que siguen en los destinos públicos, sin embargo de que la delicadeza ha debido hacer los renuncien inmediatamente.

"¿El que admite un empleo de libre nombramiento del Ejecutivo no acepta implícitamente la política del Gobierno en todo aquello en que no haya infracción de Constitución ó leyes?"

"¿El empleado á quien no agrada la política del Gobierno no debe proceder lealmente y separarse en su empleo?"

Como gran parte de los empleados de esta provincia se hallan en el caso apuntado por "El Telegrama," esperamos que den lugar á la vergüenza y sean leales y decentes.

## SECCION MUNICIPAL.

No. 23.—R. del E.—Gobernación de la Provincia de Bolívar.—Guaranda, abril 10 de 1891

Señor Presidente del I. Concejo Municipal del cantón.

Ha existido en este lugar el glorioso recuerdo por parte de sus compatriotas y del Muy I. Concejo Municipal, en conmemorar con festejos públicos la impercedera memoria de la inauguración de esta provincia Bolívar. Siendo un deber de la autoridad insinuar á Ud. para que si es posible se lleve á efecto con ese deber patriótico; me cabe la honra de dirigirme por medio de ésta, para manifestar que de mi parte cooperaré en todo aquello que á bien tuviere.—Dios g'de. á U.—E. Chiriboga.

No. 20.—R. del E.—Presidencia del I. Concejo Municipal del cantón.—Guaranda, abril 28 de 1891.—Señor Gobernador de la Provincia.

La ausencia de algunos miembros de la I. Municipalidad ha imposibilitado su reunión, por lo que no ha podido tomar en cuenta el recomendable oficio de Us. acerca de la celebración del 15 de Mayo.

La Municipalidad agradece á Us. el deseo de festejar dignamente esa fecha, y se aunará gustosa, en todo lo que pueda, á todo lo que la primera autoridad de la Provincia haga con su poderosa iniciativa.—Dios guarde á Usía.—Alfaro del Pozo.

Razón de los acuerdos y deliberaciones

del Concejo Municipal, en Febrero último.

Sesión del día 11.

Comisión al Concejal Luis Chauvin á que opine sobre una solicitud del señor Dor. Angel Polibio Chaves, á la cual acompaña documentos relativos de los gastos hechos en las refacciones de la casa municipal que ocupan las M. M. del Buen Pastor.

Otra al señor Procurador Síndico mandándole que informe sobre un oficio del señor Comisario Mpal., á solicitar del I. Concejo una cantidad mensual para gastos de escritorio, en atención al demasiado trabajo con que se ha recargado su despacho.

Primera discusión del Proyecto de Ordenanza sobre Ornato público.

Aplazamiento á la orden que se dispuso dar al Síndico Mpal. á que entable las gestiones que crea necesarias para el desapropio ó compensación de la calle de Sigsipamba, con la que debe continuar la "Carrera del Coronel García," por los terrenos que pertenecen á los herederos de Doña Trinidad Ramírez.

Acuerdo de dirigirse al Supremo Gobierno, suplicándole principio, cuanto antes, á la obra del camino de Gauquis, una vez que se ha dado ya la orden para trabajo tan importante.

Orden de votarse la cantidad necesaria con la cual débiase comprar estriénina para la matanza de perros.

Acuerdo de gravar con la pensión correspondiente al establecimiento de billar de Don Benito Paredes, puesto que se halla en ejercicio actual.

Suspensión al acuerdo del concejal Modesto Arregui, sobre la edición de algún órgano que revista el carácter municipal.

Acojimiento unánime á la moción que con el apoyo del concejal González, la expuso el señor Modesto Arregui, sobre que el I. Concejo Municipal debía ceder de su cantera la piedra que sea necesaria para la fábrica de la capilla de los Hermanos cristianos.

Sesión del 12.

Disposición de publicar un periódico que sirva á los verdaderos intereses del Municipio, encargándose su edición al señor Dor Angel Polibio Chaves y demás jóvenes entusiastas y amantes del progreso; siendo de cuenta del Tesorero Municipal el correr con los gastos y entradas que se ocasionen.

Orden al Síndico á que lleve á cabo el juicio de desapropio ó compensación de la calle de Sigsipamba para la prolongación de la "Carrera del Coronel García," por la cuadra que fué de Doña Trinidad Ramírez.

Nombramiento de Jueces civiles primero y segundo suplentes para la parroquia de San Lorenzo, á los señores Miguel Naranjo y Manuel López, respectivamente.

sesion del dia 14

Aplazamiento á la resolución del informe presentado por el concejal Luis Chauvin en la cuenta de señor Tesorero del colegio de Echeandía.

Aprobación de las mociones siguientes:

Adelantar el sueldo correspondiente á este mes para la traslación del Director de la banda de música, á este lugar.

(continuará)

**ARANCEL**

de derechos judiciales.

[Continuación]

**De los escribanos.**

Por todo remate inclusive los pregones	si no empleare más de una hora	80
	por cada hora de las exce-	
	dentes	40
Por cada pregón preventivo		5
Por expedir un mandamiento de ejecución u otro semejante	si no pasa de una foja	40
	por cada una de las exce-	
	dentes	20
Por el despacho ejecutivo de una sentencia ejecutoriada		40
Por expedir cualquier otro despacho, provisión, exhorto, requisitoria	si no excede de una foja	40
	por cada foja excedente	20
Por dar compulsas ó testimonio de escrituras, autos ó otros documentos	si no excede de una foja	40
	por cada foja excedente	20
Por certificar que se ha ejecutoriado una providencia judicial y que se han fijado los carteles anunciando al público la venta, donación ó hipoteca de un inmueble y por otras de igual naturaleza.		20
Por extender en el registro testamentos ó escrituras públicas valor de más de 160 Suces inclusive amanuense	por la primera foja	30
	por cada una de las siguientes	50
Por extender id. id. va (por la primera foja		20
lor de menos de 160 Suces inclusive amanuense	por cada una de las siguientes	10
Por la sustitución de un poder		20
Por las notas de glose		20
Por entregar los autos á los litigantes y sentar el pronunciamiento		40
Por los edictos, llamando ausentes, emplazando acreedores, ó convocando á otros interesados en algún negocio judicial, inclusive original, copia, fijación y desfijación		10
Por cada notificación que hiciera dentro de la oficina		10
Por cada id. que practicare fuera del despacho ó por boleta		20
Aunque la boleta comprenda dos ó más individuos		no cobrará mayores derechos que veinte centavos.
Por la comprobación ó cotejo de firmas		20
Por la busca de cualquier expediente ó instrumento	si el interesado diere el año	40
	si no diere razón de la fecha por cada uno de los años que indique	10
El escribano que hubiere actuado en el proceso ó autorizado el documento que se busca no cobrará derecho alguno		
Por autorizar un testamento cerrado		100
Por la fijación de carteles inclusive la razón que sentare en el expediente		20
Por inspección ocular sea dentro ó fuera	por la primera hora	20
	por cada una de las siguientes	40
En todos los casos no comprendidos ó especificados aquí, cobrará iguales derechos que los asignados á los alcaldes mpales, legos en las respectivas diligencias, Pero en los juicios de menor cuantía que soban en apelación no cobrará sino medicos derechos.		
Los secretarios [ad hoc] tendrán los mismos derechos que los escribanos cuando hagan sus veces.		

**De los notarios eclesiásticos.**

Cuando hubieren de intervenir en las visitas de los ordinarios eclesiásticos y otras diligencias judiciales tendrán derechos iguales á los señalados para los escribanos.

**De los notarios de diezmos.**

Por el remate de cada uno, inclusive pregones, en el interior		200
id.	id.	320
id.	id.	en el litoral
Por el recudimiento que debe dar impreso al interesado, en lo interior		80
Por id.	id.	160
id.	id.	en litoral
En las actuaciones relativas á diezmos, escrituras de fianza y otras diligencias, percibirán los mismos derechos que los escribanos.		

**De los anotadores de hipotecas.**

Por cada inscripción y certificado con el título, inclusive amanuense en asuntos de más de 160 Suces,	si excede de una foja	80
	por cada foja excedente	20
Por cada cancelación ó nueva inscripción		40
Por todo certificado que diere inclusive la busca fuera de papel que lo debe dar el interesado		100
Por copia de inscripciones	si no excede de una foja	40
	por cada foja que exceda	20
Por busca de títulos	dando el interesado el año	20
	no dando el año fijo sino varios, por cada año	10
En los asuntos de menor cuantía cobrará solo la cuarta parte de los derechos asignados para los de mayor cuantía		

**De los intérpretes.**

Por toda foja de traducción de cualquier documento		80
Por la traducción ó interpretación de una confesión ó declaración	siendo del quehwa	20
	siendo de otra lengua	80
En las diligencias que inviertan tiempo, por cada hora		40
Por la vista de cada buque extranjero á que asistiere		240
Por cada kilómetro de ida		10
Por id. id. de vuelta		10

**De los médicos y cirujanos.**

Por el reconocimiento de un enfermo, inclusive el certificado		100
Por el id. de un cadáver ó de heridas graves, inclusive el certificado		240
Por id. id. id. leves inclusive el certificado		80
Por la visita de sanidad, que hicieren á las buques		320
Por cada kilometro de ida, cuando tuviere que caminar		10
Por id. id. de vuelta		10
En las causas criminales de oficio abonarán estos derechos los reos condenados á las costas procesales, y en las demás los interesados.		

**De los alguaciles**

Por el apremio personal		30
Por citar y conducir ante el juez á cualquiera persona		20
Por aprehender á un individuo	siendo de día	20
	siendo por la noche	40
Siendo varios los individuos que aprehenda, cobrará por cada uno de ellos		
En la traba de ejecución ó embargo de bienes por cada hora que emplee		40
En las diligencias de depósito, de conferir posesiones de bienes ó entregarlos á alguna persona, por cada hora que emplee		40
Por cada kilometro de ida, si tuviere de salir del lugar		10
Por id. id. de vuelta		10

**De los depositarios.**

Por dinero, alhajas de oro ó plata u otros muebles que custodiaren, el 1 0/0		
Por el valor de toda especie de animales, fuera del importe de alimento y pastoreo el 1 0/0		
En el depósito de haciendas, inclusive ganados y otras especies comprendidas en el fundo, cobrarán el 6 por 0/0 sobre el producto libre.		
En el depósito de casas llevarán el 3 por 0/0 sobre el arrendamiento de ellas.		

**De los tasadores de costas.**

Perciben el 1 por 0/0 sobre el importe total de los derechos que tasen.

(continuará)